



COMPAÑIA CURIPAMBA MINING S.A.

Portovelo, 23 de Octubre del 2012

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE EL ORO
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Yo, José Miguel Romero Loaiza, portador de la cedula de identidad 0703045351, en mi calidad de Gerente General y representante legal de CURIPAMBAMINING S.A. con Registro Único de Contribuyentes 0791751667001, por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

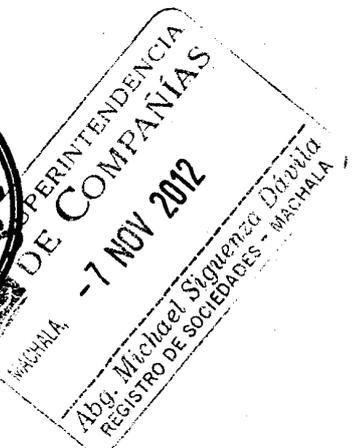
Adjunto a la presente, se servirá encontrar la documentación de actualización de datos de mi representado y solicitud de acceso y declaración de responsabilidad, la misma que pongo a conocimiento de ustedes, con el propósito de cumplir con los requerimientos efectuados en el portal web de la institución.

Para cumplir con el mencionado tramite, concedo autorización especial a favor del Abogado Aldo Fabricio Rodriguez Coello, portador de la cedula de identidad numero 0702623141, quien procederá a entregar la referida información, y además queda facultado y autorizado para retirar cualquier documentación.

Por la gentil y favorable atención que se digna dar a la presente, expreso a usted mis sinceros agradecimientos.

Atentamente

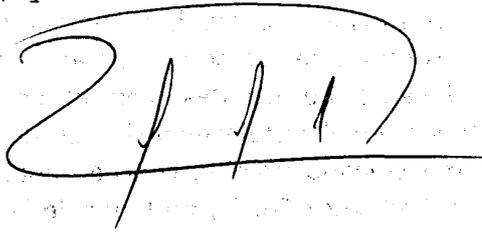
Sr. José Romero Loaiza
GERENTE GENERAL CURIPAMBAMINING S.A



Dirrec.: Zona Industrial El Pache, Av. Principal
email: mining-jr@hotmail.com • Ofc. ☎ 095625754 ☎ 097062029
PORTOVELO - EL ORO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día Martes veintitrés de Octubre del año dos mil doce, a las dieciséis horas, ante mí, doctor Lizardo Marcelo Moscoso Ochoa, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor JOSE MIGUEL ROMERO LOAIZA, de estado civil Casado; el compareciente portador de su Cédula de Ciudadanía número: 070304535-1; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el anverso y reverso de la AUTORIZACION; documento que antecede y que fuera suscrito por el compareciente, en donde se lee: "ILEGIBLE". Al efecto, juramentados que fueron en legal forma y bajo prevenciones de ley sobre las penas del perjurio, dijeron que son las suyas propias, y es la que utilizan en todos sus actos y contratos públicos y privados.- Esta diligencia se otorga debidamente facultado de conformidad con el numeral 9 del Art. 18 de lo que establece la Ley Notarial en vigencia.- Leída que fué esta su declaración íntegramente en alta voz y sin interrupción, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto con el infrascrito Notario que DOY FE.-



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas